

Anexo IV

Protocolo sobre Integridad Académica y Medidas ante el Fraude en la Evaluación

1. Marco Legal de Referencia

Este protocolo se fundamenta en la siguiente normativa vigente en la Comunidad de Madrid:

- **Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)**, que modifica la LOE 2/2006.
- **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 64/2022 (ESO)** y **Decreto 65/2022 (Bachillerato)**, que establecen la ordenación y el currículo en la Comunidad de Madrid.
- **Orden 1712/2023 y Orden 1713/2023**, que regulan la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Definición de Fraude Académico y Plagio

Se considera fraude académico cualquier acción destinada a falsear los resultados de la evaluación, ya sea en pruebas presenciales o en trabajos en casa. Esto incluye:

- La copia total o parcial de fuentes externas sin citar (plagio).
- La suplantación de identidad.
- El uso no autorizado de herramientas de Inteligencia Artificial (IA Generativa) para la redacción de textos, resolución de ejercicios o traducción de pasajes completos en lengua inglesa, cuando la tarea requiera producción propia del alumno.

3. Procedimiento ante la Detección de Fraude

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno ha utilizado IA o ha incurrido en plagio, se seguirá el siguiente protocolo:

Fase	Acción del Profesor
Detección	Recopilación de pruebas, como capturas de detectores de IA, inconsistencias estilísticas evidentes, o falta de concordancia con el nivel del alumno.
Contraste	Entrevista con el alumno donde se le pedirá que explique partes específicas de su trabajo o vocabulario avanzado utilizado.
Resolución	Si se confirma el fraude, se procederá a la aplicación de la sanción académica correspondiente.

4. Consecuencias y Sanciones

- **Calificación de 0 (insuficiente)** en la actividad, trabajo o examen en cuestión. Según la normativa de evaluación, no se puede evaluar lo que no es producción del alumno.
- **Pérdida del derecho a recuperación directa** de dicho instrumento, debiendo presentarse a la evaluación ordinaria o extraordinaria según decida el departamento.
- En el caso de trabajos, el profesor podrá solicitar una **repetición presencial** de la tarea bajo supervisión para comprobar la adquisición de competencias.



*Jefe del Departamento de Inglés
IES Mariana Pineda (Madrid)*